



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 24 ABR 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1237

**VISTOS:**

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 1672 de 25.03.24 Aprueba convenio Modificadorio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica (MAO).
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 12.02.2024 sobre convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica (MAO)
2. DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 1672 de 25.03.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-009 Mejoramiento del Acceso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



**FRANCISCO CASTILLO NOA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE

FCN./CFMI./VSM./RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
C/CHA RECEPCION 22/04/24 REF:  
Manzanas  Personal   
Adquisiciones  RESOLUCION EXENTA N° RESS1672

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO, PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA Y SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.

Jefa Técnica *[Firma]* LOS ÁNGELES, 25 de Marzo 2024  
*[Firma]* 22/4/24 -

**VISTOS:** estos antecedentes, la modificación del Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Mejoramiento del Accesos a la Atención Odontológica, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabrero y el Servicio de Salud Biobío de fecha 13 de febrero de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el arts. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley 21.640 que Establece Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Afecto N°27 de fecha 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la modificación del Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Mejoramiento del Accesos a la Atención Odontológica de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero y que paso a transcribir:

**CONVENIO MODIFICATORIO  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.**

En Los Ángeles, a 12 de Febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

24 ABR. 2024

**PRIMERO:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero con fecha 20 de enero de 2022, suscribieron el Convenio sobre "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", aprobado por Resolución Exenta N° 1207 del 21 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorándum N° 41 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 06 de Febrero de 2024, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

**SEGUNDA:**

*Considerando que, "al ministerio de salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional".*

*Además de que "la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto con individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrados en las personas, familia y comunidad".*

*En base a lo anterior, se aprueba el PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.*

*Los objetivos para esta estrategia apuntan a contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud (APS).*

*El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°102 del 2 de febrero del 2021**, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.*

*El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta N° 83 del 26 de enero del 2024**, distribuye recursos al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica para el año 2024.*

**TERCERA:**

**El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:**

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS.
  - Endodoncia en APS en población de 15 años o más.
  - Prótesis removible en APS en población de 20 años y más.
  - Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más.
  
- 2) **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
  
- 3) **Componente 3:** Promoción y prevención de salud bucal en CECOSF (con y sin sillón dental).
  
- 4) **Componente 4:** Atención de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar, la suma anual y única de **\$ 52.266.362 (Cincuenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos)** correspondientes al total asignados en subtítulo 24, con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Cabe señalar, que con fecha 09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 375 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

### **1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS.**

**1.1- Endodoncias en APS:** Tratamiento de endodoncia en dientes anteriores, premolares y molares que tengan esta indicación de tratamiento. Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, **se solicita que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS)**. Los pacientes seleccionados deben cumplir con los criterios del protocolo de referencia y contra referencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío.

Se deben realizar al menos las siguientes radiografías en APS.

- Radiografía previa
- Radiografía de control de longitud (conductometría)
- Radiografía final

**1.2.- Prótesis Removibles en APS:** Tratamiento de rehabilitación oral mediante la confección de prótesis removible, ya sea metálica o acrílica, en usuarios que cumplan con los criterios de protocolo de referencia correspondiente. El paciente seleccionado debe tener previamente el tratamiento de APS finalizado, lo que incluye: instrucción de higiene oral, ausencia de enfermedad periodontal activa con su terapia de mantención correspondiente y ausencia de caries. Posterior a la instalación de la(s) prótesis removibles se debe realizar al menos 2 controles. Se **sugiere** que todos los tratamientos de prótesis removibles sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

Para definir si los beneficiarios que requieren prótesis removible pueden ser tratados en APS por odontólogo general o necesariamente por especialista, se solicita considerar los criterios de inclusión especificados en los protocolos de referencia y contrarreferencia de Rehabilitación Oral.

Respecto a prótesis parciales a realizar, se **sugiere** sean en su totalidad de estructura metálicas.

### **1.3.- Tratamiento Periodontal en APS:**

Tratamiento Periodontal, que debe ser realizado por Periodoncista con registro en SIS, considera una evaluación periodontal completa y el diagnóstico de la condición periodontal del usuario, necesidad de radiografía, eliminación y/o corrección de factores locales, pulido radicular si fuera necesario y todo el tratamiento no quirúrgico que se requiera, con al menos 2 controles posteriores a la terapia.

Como continuidad del Comges 5.1 del año 2023 que busca definir "Porcentaje de egresos de la lista de espera de especialidades odontológicas en atención primaria de salud", se establece:

"Evaluación de porcentaje de resolución casos en espera de atención de especialidad odontológica

ingresados a Sistema Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE), mediante utilización de programas de reforzamiento odontológico, estrategias locales en atención y/o gestión en atención primaria de Salud, según la fijación de meta realizada por el Servicio de Salud para el corte”.

En el marco de estrategias de resolutivez odontológicas y atendiendo al Comges antes mencionado, todos los usuarios deben:

- Contar con SIC emitida
- Estar en Lista de Espera (SIGTE)
- Ser egresados, posterior al ingreso a tratamiento según causal correspondiente
- Foco de resolución por antigüedad

### **Priorización**

#### **Endodoncia en APS:**

- Beneficiarios/as de la estrategia “Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza Media”.
- Usuarios que provengan de las instituciones en convenio y que se encuentren ingresados a la Lista de Espera de la Especialidad.
- Lista espera en SIGTE coordinado con centro referencia.

#### **Prótesis en APS:**

- Usuarios que provengan de las instituciones en convenio y que se encuentren ingresados a la Lista de Espera de la Especialidad.
- Lista espera en SIGTE coordinado con centro referencia.

#### **Tratamiento Periodontal en APS:**

- Usuarios de 35 a 54 años con diabetes mellitus descompensadas Ingresados a la Estrategia Cuidado Integral Centrado en la Persona (ECICEP).
- Lista de Espera SIGTE.

### **Gestión de Demanda de las especialidades de Endodoncia, Rehabilitación Oral - Prótesis Removible y Periodoncia asociada a la comuna**

El programa “Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica”, dentro de su componente “Resolución de especialidades odontológicas en APS”; define dentro de su canasta de prestaciones; atenciones de Endodoncia, de Rehabilitación Oral - Prótesis Removible y de Periodoncia.

Aquellos usuarios del programa “Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica” que pertenezcan a la Lista de Espera No GES de las especialidades de Endodoncia, de Rehabilitación Oral - Prótesis

Removible y de Periodoncia; deben ser egresados de ésta al momento de acceder a la prestación del programa con **respaldo clínico-administrativo de la Primera Consulta efectivamente realizada**, aplicando la causal correspondiente de acuerdo a la Norma Técnica N°118 vigente (y sus actualizaciones), para la Gestión del Registro de Lista de Espera; todo lo anterior, con el fin de poder mantener actualizadas las Listas de Espera.

El municipio se compromete a resguardar el respaldo de la atención y realizar el egreso de la SIC.

Para el caso de la ejecución del programa en modalidad "**Compra De Servicio Externo**", el prestador que no cuente con ingreso a plataforma digital SAC, deberá resguardar la atención en "formato papel" del "**Formulario Atención Programa de Reforzamiento Odontológico - Compra de Servicio**" (**ANEXO**), la cual deberá ser remitida mediante Odontólogo Contralor a SOME del establecimiento APS con un plazo máximo de 48hrs desde la primera atención clínica para que este último respalde la atención y egrese a usuario del SIGTE. Posteriormente, al finalizar tratamiento, odontólogo tratante deberá entregar ficha clínica con exámenes complementarios (radiografías, periodontogramas, etc.) a establecimiento de APS para su resguardo.

Todo paciente, para ser egresado de SIGTE por causal administrativa deberá tener respaldado en "Ficha Clínica" los motivos de egreso correspondiente, dentro de ellos las inasistencias, según normativa vigente.

**2.- Clínicas Móviles Dentales:** Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta y en estrecha coordinación entre el Servicio de Salud y la comuna en convenio.

**3.- Promoción Y Prevención de la Salud bucal en CECOSF:** Consiste en apoyo odontológico a CECOSF (con y sin sillón dental) a través de la distribución de recursos vía PRAPS, con el fin de acercar la atención odontológica a la población beneficiaria de FONASA, con dificultades de acceso a la atención dental, con énfasis en actividades de promoción y prevención, así como también estrategias priorizadas a nivel local.

Corresponde al ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48% de la Población de 0 a 9 años asignada a cada CECOSF, con el fin de mantener población sana o de compensar y detectar en forma temprana la aparición de enfermedades orales.

Este ingreso y seguimiento se refleja en la aplicación anual de pautas de riesgo del Programa CERO.

**4.- Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto:** Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios **compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria**, según programación.

Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a **las actividades recuperativas** que se brindan al usuario de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino, los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana, cumpliendo un total de 20 horas semanales. No se realiza los días domingos ni festivos.

La atención Odontológica de Morbilidad en adultos de 20 años y más debe tener un rendimiento de 2 a 3 consultas por hora y debe incluir una o más actividades recuperativas, tales como:

- **Destartraje supragingival y pulido coronario.**
- **Exodoncia (dientes que por su diagnóstico no correspondan a Urgencia GES).**
- **Restauraciones.**
- **Destartraje subgingival.**

#### Priorización

- **Usuarios de 35 a 54 años con DM descompensadas o pobre control metabólico Ingresados a la Estrategia Cuidado Integral Centrado en la Persona (ECICEP).**
- **Contrareferencia del Nivel secundario, por ejemplo: obturación de dientes con endodoncia, preparación pre protésica, para ortodoncia (obturaciones, exodoncias, destartraje, etc) u otra especialidad odontológica**
- **Usuarios para "pase dental" médico o pre-quirúrgico, usuarios oncológicos u otra priorización de necesidad clínica.**
- **Usuarios provenientes de Instituciones en convenio no ingresados en el programa odontológico integral, pero que se atenderán mediante Programa Mejoramiento del Acceso Odontológico.**
- **Lo anterior, con un plazo máximo de 10 días hábiles desde la solicitud de la atención.**

#### Criterios De Exclusión:

Pacientes que se encuentren en tratamiento en otro programa o estrategia nacional como:

- GES Salud Oral Embarazada
- GES Salud Oral 60 años
- **Más Sonrisas para Chile (excepto evaluación inicial de mujeres derivadas al programa y aquellas rezagadas de años anteriores que, por edad, ya no se incluyen el Programa odontológico integral)**
- **Atención Odontológica Integral a Hombres (excepto evaluación inicial de hombres derivados al programa y aquellos rezagados de años anteriores que, por edad, ya no se incluyen el Programa odontológico integral)**
- **Menores de 20 años**

**Dichos grupos exceptuados, pueden acceder a la atención en horario regular o en extensión horaria financiada por per cápita para "Continuidad de la Atención".**

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y estén acreditados.

QUINTA:

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE COMPONENTE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>META ANUAL</b>	<b>MONTO</b>
1.1.1	Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Tratamiento de Endodoncias en APS en población de 15 años o más. En dientes anteriores, premolares. (**)	125 piezas dentarias con tratamiento endodóntico de Baja Complejidad(*)	\$ 12.238.375
1.2.1	Prótesis Removibles en APS	Prótesis removibles en APS en población mayor de 20 años o más (**)	140 aparatos de prótesis removibles de baja complejidad(*)	\$ 17.163.300
1.3	Tratamiento periodontal en APS	Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más. (***)	20 altas	\$ 3.099.020
2	Clínicas Dentales Móviles	Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta.	No aplica	\$ -
3	Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48 % de la Población menor de 9 años asignada a cada CECOSF.	No aplica	\$ -

4	Número de consultas de morbilidad en extensión horaria	Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario.	1 canasta equivalente a 1920 actividades recuperativas	\$ 19.765.667
<b>TOTAL PROGRAMA</b>				<b>\$ 52.266.362</b>

(\*) Según planilla de distribución MINSAL APS 2024.

(\*\*) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS y Prótesis Removible en APS, se solicita que todos sean ejecutados por odontólogos especialistas (con registro en SIS).

(\*\*\*) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Periodoncia en APS, estos solo podrán ser realizados por odontólogo especialistas que cuenten con registro en la SIS.

**SEXTA:**

**El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

**Tabla N°1**

<b>Nombre indicador</b>	<b>Numerador</b>	<b>Denominador</b>	<b>Medio verificación</b>
Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS.	Nº total de endodoncias comprometidas en APS x 100	REM A09. Sección G. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

Prótesis en APS	Nº total prótesis removibles realizadas en APS	Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS x 100	REM A09. Sección G. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Tratamiento periodontal	Nº total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS	Nº total de personas con tratamiento periodontal comprometidas	REM A09 Sección G. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Clínicas Dentales Móviles	Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas x 100	REM A09. Sección B. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Nº total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños y niñas menores de 9 años	Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	REM A03. Sección D.7. ----- Población menor de 10 años asignada en CECOSF en año actual
Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria	REM A09, Sección G ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

### Registro estadístico

La evaluación del programa se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS). Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

Además, existe un segundo registro de monitoreo desde nivel central (MINSAL) correspondiente a la plataforma <http://odontoaps.minsal.cl/> (o similar), en la cual debe registrarse correctamente la información solicitada para cada estrategia.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con

los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Porcentaje cumplimiento global del Programa</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%</b>
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre 2024, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento

**QUINTO:** La personería de don **Walter Alvial Salgado** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- En todo lo demás, permanece inalterable el contenido del convenio original.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado digitalmente por  
SR. WALTER ALVIAL SALGADO  
Fecha 2024.03.25 10:56:12

---

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
BIOBÍO**

**Visadores:**

CLAUDIO SALVO MORA

**Distribución:**

• Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • Municipalidad De Cabrera • Oficina De Partes Ssbb.-



## CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Los Ángeles, a 12 de Febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero con fecha 20 de enero de 2022, suscribieron el Convenio sobre "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", aprobado por Resolución Exenta N° 1207 del 21 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorandum N° 41 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 06 de Febrero de 2024, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

### SEGUNDA:

Considerando que, "al ministerio de salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional".

Además de que "la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto con individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrados en las personas, familia y comunidad".

En base a lo anterior, se aprueba el PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.

Los objetivos para esta estrategia apuntan a contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°102 del 2 de febrero del 2021**, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta N° 83 del 26 de enero del 2024**, distribuye recursos al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica para el año 2024.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS.
  - Endodoncia en APS en población de 15 años o más.
  - Prótesis removible en APS en población de 20 años y más.
  - Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más.
- 2) **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
- 3) **Componente 3:** Promoción y prevención de salud bucal en CECOSF (con y sin sillón dental).
- 4) **Componente 4:** Atención de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria.

### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar, la suma anual y única de **\$ 52.266.362 (Cincuenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos)** correspondientes al total asignados en subtítulo 24, con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Cabe señalar, que con fecha 09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 375 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

#### **1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS.**

**1.1- Endodoncias en APS:** Tratamiento de endodoncia en dientes anteriores, premolares y molares que tengan esta indicación de tratamiento. Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, **se solicita que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS)**. Los pacientes seleccionados deben cumplir con los criterios del protocolo de referencia y contra referencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío.

Se deben realizar al menos las siguientes radiografías en APS.

- Radiografía previa
- Radiografía de control de longitud (conductometría)
- Radiografía final

**1.2.- Prótesis Removibles en APS:** Tratamiento de rehabilitación oral mediante la confección de prótesis removible, ya sea metálica o acrílica, en usuarios que cumplan con los criterios de protocolo de referencia correspondiente. El paciente seleccionado debe tener previamente el tratamiento de APS finalizado, lo que incluye: instrucción de higiene oral, ausencia de enfermedad periodontal activa con su terapia de mantención correspondiente y ausencia de caries. Posterior a la instalación de la(s) prótesis removibles se debe realizar al menos 2 controles. Se **sugiere** que todos los tratamientos de prótesis removibles sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

Para definir si los beneficiarios que requieren prótesis removible pueden ser tratados en APS por odontólogo general o necesariamente por especialista, se solicita considerar los criterios de inclusión especificados en los protocolos de referencia y contrarreferencia de Rehabilitación Oral.

Respecto a prótesis parciales a realizar, se **sugiere** sean en su totalidad de estructura metálicas.

### **1.3.- Tratamiento Periodontal en APS:**

Tratamiento Periodontal, que debe ser realizado por Periodoncista con registro en SIS, considera una evaluación periodontal completa y el diagnóstico de la condición periodontal del usuario, necesidad de radiografía, eliminación y/o corrección de factores locales, pulido radicular si fuera necesario y todo el tratamiento no quirúrgico que se requiera, con al menos 2 controles posteriores a la terapia.

Como continuidad del Comges 5.1 del año 2023 que busca definir "Porcentaje de egresos de la lista de espera de especialidades odontológicas en atención primaria de salud", se establece:

*"Evaluación de porcentaje de resolución casos en espera de atención de especialidad odontológica ingresados a Sistema Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE), mediante utilización de programas de reforzamiento odontológico, estrategias locales en atención y/o gestión en atención primaria de Salud, según la fijación de meta realizada por el Servicio de Salud para el corte".*

En el marco de estrategias de resolutiveidad odontológicas y atendiendo al Comges antes mencionado, todos los usuarios deben:

- Contar con SIC emitida
- Estar en Lista de Espera (SIGTE)
- Ser egresados, posterior al ingreso a tratamiento según causal correspondiente
- Foco de resolución por antigüedad

### **Priorización**

#### **Endodoncia en APS:**

- Beneficiarios/as de la estrategia "Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza Media".
- Usuarios que provengan de las instituciones en convenio y que se encuentren ingresados a la Lista de Espera de la Especialidad.
- Lista espera en SIGTE coordinado con centro referencia.

#### **Prótesis en APS:**

- Usuarios que provengan de las instituciones en convenio y que se encuentren ingresados a la Lista de Espera de la Especialidad.
- Lista espera en SIGTE coordinado con centro referencia.

#### **Tratamiento Periodontal en APS:**

- Usuarios de 35 a 54 años con diabetes mellitus descompensadas Ingresados a la Estrategia Cuidado Integral Centrado en la Persona (ECICEP).

- Lista de Espera SIGTE.

### **Gestión de Demanda de las especialidades de Endodoncia, Rehabilitación Oral - Prótesis Removible y Periodoncia asociada a la comuna**

El programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", dentro de su componente "Resolución de especialidades odontológicas en APS"; define dentro de su canasta de prestaciones; atenciones de Endodoncia, de Rehabilitación Oral - Prótesis Removible y de Periodoncia.

Aquellos usuarios del programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que pertenezcan a la Lista de Espera No GES de las especialidades de Endodoncia, de Rehabilitación Oral – Prótesis Removible y de Periodoncia; deben ser egresados de ésta al momento de acceder a la prestación del programa con **respaldo clínico-administrativo de la Primera Consulta efectivamente realizada**, aplicando la causal correspondiente de acuerdo a la Norma Técnica N°118 vigente (y sus actualizaciones), para la Gestión del Registro de Lista de Espera; todo lo anterior, con el fin de poder mantener actualizadas las Listas de Espera.

El municipio se compromete a resguardar el respaldo de la atención y realizar el egreso de la SIC.

Para el caso de la ejecución del programa en modalidad "**Compra De Servicio Externo**", el prestador que no cuente con ingreso a plataforma digital SAC, deberá resguardar la atención en "formato papel" del "**Formulario Atención Programa de Reforzamiento Odontológico – Compra de Servicio**" (ANEXO), la cual deberá ser remitida mediante Odontólogo Contralor a SOME del establecimiento APS con un plazo máximo de 48hrs desde la primera atención clínica para que este último respalde la atención y egrese a usuario del SIGTE. Posteriormente, al finalizar tratamiento, odontólogo tratante deberá entregar ficha clínica con exámenes complementarios (radiografías, periodontogramas, etc.) a establecimiento de APS para su resguardo.

Todo paciente, para ser egresado de SIGTE por causal administrativa deberá tener respaldado en "Ficha Clínica" los motivos de egreso correspondiente, dentro de ellos las inasistencias, según normativa vigente.

**2.- Clínicas Móviles Dentales:** Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta y en estrecha coordinación entre el Servicio de Salud y la comuna en convenio.

**3.- Promoción Y Prevención de la Salud bucal en CECOSF:** Consiste en apoyo odontológico a CECOSF (con y sin sillón dental) a través de la distribución de recursos vía PRAPS, con el fin de acercar la atención odontológica a la población beneficiaria de FONASA, con dificultades de acceso a la atención dental, con énfasis en actividades de promoción y prevención, así como también estrategias priorizadas a nivel local.

Corresponde al ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48% de la Población de 0 a 9 años asignada a cada CECOSF, con el fin de mantener población sana o de compensar y detectar en forma temprana la aparición de enfermedades orales. Este ingreso y seguimiento se refleja en la aplicación anual de pautas de riesgo del Programa CERO.

**4.- Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto:** Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios **compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria**, según programación.

Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a **las actividades recuperativas** que se brindan al usuario de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino, los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana, cumpliendo un total de 20 horas semanales. No se realiza los días domingos ni festivos.

La atención Odontológica de Morbilidad en adultos de 20 años y más debe tener un rendimiento de 2 a 3 consultas por hora y debe incluir una o más actividades recuperativas, tales como:

- Destartraje supragingival y pulido coronario.
- Exodoncia (dientes que por su diagnóstico no correspondan a Urgencia GES).
- Restauraciones.
- Destartraje subgingival.

Priorización

- Usuarios de **35 a 54 años** con DM descompensadas o pobre control metabólico Ingresados a la Estrategia Cuidado Integral Centrado en la Persona (ECICEP).
- **Contrareferencia del Nivel secundario**, por ejemplo: obturación de dientes con endodoncia, preparación pre protésica, para ortodoncia (obturaciones, exodoncias, destartraje, etc) u otra especialidad odontológica
- Usuarios para "**pase dental**" médico o **pre-quirúrgico, usuarios oncológicos u otra priorización de necesidad clínica.**
- Usuarios provenientes de Instituciones en convenio no ingresados en el programa odontológico integral, pero que se atenderán mediante Programa Mejoramiento del Acceso Odontológico.
- Lo anterior, con un **plazo máximo de 10 días hábiles** desde la solicitud de la atención.

Criterios De Exclusión:

Pacientes que se encuentren en tratamiento en otro programa o estrategia nacional como:

- GES Salud Oral Embarazada
- GES Salud Oral 60 años
- Más Sonrisas para Chile (excepto evaluación inicial de mujeres derivadas al programa y aquellas rezagadas de años anteriores que, por edad, ya no se incluyen el Programa odontológico integral)
- Atención Odontológica Integral a Hombres (excepto evaluación inicial de hombres derivados al programa y aquellos rezagados de años anteriores que, por edad, ya no se incluyen el Programa odontológico integral)
- Menores de 20 años

***Dichos grupos exceptuados, pueden acceder a la atención en horario regular o en extensión horaria financiada por per cápita para "Continuidad de la Atención".***

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y estén acreditados.

QUINTA:

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO
1.1.1	Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Tratamiento de Endodoncias en APS en población de 15 años o más. En dientes anteriores, premolares. (**)	125 piezas dentarias con tratamiento endodóntico de Baja Complejidad(*)	\$ 12.238.375
1.2.1	Prótesis Removibles en APS	Prótesis removibles en APS en población mayor de 20 años o más (**)	140 aparatos de prótesis removibles de baja complejidad(*)	\$ 17.163.300

1.3	Tratamiento periodontal en APS	Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más. (***)	20 altas	\$ 3.099.020
2	Clínicas Dentales Móviles	Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta.	No aplica	\$ -
3	Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48 % de la Población menor de 9 años asignada a cada CECOSF.	No aplica	\$ -
4	Número de consultas de morbilidad en extensión horaria	Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario.	1 canasta equivalente a 1920 actividades recuperativas	\$ 19.765.667
<b>TOTAL PROGRAMA</b>				<b>\$ 52.266.362</b>

(\*) Según planilla de distribución MINSAL APS 2024.

(\*\*) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS y Prótesis Removible en APS, se solicita que todos sean ejecutados por odontólogos especialistas (con registro en SIS).

(\*\*\*) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Periodoncia en APS, estos solo podrán ser realizados por odontólogo especialistas que cuenten con registro en la SIS.

#### SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de

verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS.	N° total de endodoncias comprometidas en APS x 100	REM A09. Sección G. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Prótesis en APS	N° total prótesis removibles realizadas en APS	N° total de prótesis removibles comprometidas en APS x 100	REM A09. Sección G. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Tratamiento periodontal	N° total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS	N° total de personas con tratamiento periodontal comprometidas	REM A09 Sección G. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Clínicas Dentales Móviles	N° total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual	N° total de consultas de morbilidad comprometidas x 100	REM A09. Sección B. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	N° total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños y niñas menores de 9 años	Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	REM A03. Sección D.7. ----- Población menor de 10 años asignada en CECOSF en año actual
Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.	N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria	N° total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria	REM A09, Sección G ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

### Registro estadístico

La evaluación del programa se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS). Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

Además, existe un segundo registro de monitoreo desde nivel central (MINSAL) correspondiente a la plataforma <http://odontoaps.minsal.cl/> (o similar), en la cual debe registrarse correctamente la información solicitada para cada estrategia.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre 2024, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento

**QUINTO:** La personería de don **Walter Alvia Salgado** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD CABRERO



DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD

**ANEXOS**

Anexo 1: Resolución Programa MAO

Anexo 2: Resolución Financiera MAO

Anexo 3: OOTT MAO 2024

Anexo 4: Formulario Atención Programa de Reforzamiento Odontológico – Compra de Servicio

